CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTACIONES MÉDICAS GREKAL S.A DE C.V A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL PROVEEDOR"LEGALMENTE REPRESENTADO POR C. JUAN LEÓN LOZANO SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO"

1.- Declara **"EL INSTITUTO"**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento hecho por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de septiembre de 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR,** en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar los bienes objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **"EL PROVEEDOR"**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 72,73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

8.- Que con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR"

1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 29,230, Volumen 591 con fecha tres de Mayo del año dos mil cinco, ante la fe del Notario Público número Doce para el Distrito Morelos Lic. Armando Herrera Acosta.

2.- Que el **C. JUAN LEÓN LOZANO SAUCEDO,** en su carácter de Representante Legal de la Sociedad llamada REPRESENTACIONES MÉDICAS GREKAL, S.A. DE C.V., cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **"EL PROVEEDOR".**

3.- La principal actividad consiste en vender, arrendar, subarrendar, y en general comercializar toda clase de aparatos médicos, instrumental médico, cámaras, películas y accesorios fotográficos y para rayos X; materiales de curación, prótesis, instrumental, mobiliario y equipos médicos para clínicas y hospitales, equipos completos para laboratorios clínicos, científicos y radiológicos.

4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Paseo Bolívar número 1004, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número RMG050503LK4.

6. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para el cumplimiento del presente contrato, lo que le permite garantizar a **"EL INSTITUTO"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar de manera no exclusiva y conforme a los lineamientos establecidos en el presente instrumento los siguientes bienes: Medios de Contraste Scanlux 370MG/100ML frasco, medios de Contraste Scanlux 370MG/50ML frasco, película Dryview DVH-125H 35x43 CM (14x17), película Dryview DVH-125H 20x25 CM (10x12), papel para electrocardiograma y rollo de papel térmico para sonografía UPP-110-HG TYPE V 110MMX18M.

Así mismo, entrega a **"EL INSTITUTO"**, en comodato una impresora láser Modelo Dryview modelo 5950, marca Carestream no. 54799648.

SEGUNDA.- MONTO. El precio por los bienes adquiridos será de:

MEDIOS DE CONTRASTE SCANLUX 370MG/100ML FRASCO	$890.00
MEDIOS DE CONTRASTE SCANLUX 370MG/50ML FRASCO	$620.00

PELÍCULA DRYVIEW DVH-125H 35X43 CM (14X17)	$8,030.00
PELÍCULA DRYVIEW DVH-125H 20X25 CM (10X12)	$4,244.00
ROLLO DE PAPEL TÉRMICO PARA SONOGRAFÍA UPP-110-HG TYPE V 110MMX18M	$400.00
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA	$375.00

La adquisición de los citados bienes cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago un monto mínimo de **$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N)** y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N).** Más IVA cuando corresponda.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA. Los bienes objeto de este contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en las instalaciones de "**EL INSTITUTO"** los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por "**EL INSTITUTO"**, mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con lo requerido por el mismo o que se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable, en términos del presente contrato.

QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES. "EL PROVEEDOR", se compromete a establecer las acciones necesarias para ofrecer los bienes requeridos, con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado.

SEXTA.- " EL PROVEEDOR", tiene la responsabilidad de conservar operable el equipo sin costo adicional para "**EL INSTITUTO",** reponiendo por su cuenta todas las refacciones necesarias para su buen funcionamiento o compostura en caso de fallas, comprometiéndose a suplir de inmediato el equipo en caso de que sea necesario.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en otorgar a **"EL INSTITUTO"**, los precios señalados en la cláusula segunda, y que serán respetados en el tiempo de duración de este contrato de conformidad con ambas partes.

OCTAVA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. "EL PROVEEDOR", entregará a "**EL INSTITUTO",** las facturas correspondientes de los gastos autorizados, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales en vigor.

NOVENA.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** el importe de las facturas previamente autorizadas, se liquidarán en las instalaciones de **EL INSTITUTO** en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las mismas.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato será causa de la rescisión del mismo, de pleno derecho y sin más formalidad que notificarlo a la parte que haya incumplido con por lo menos 15 días naturales de anticipación; independientemente de la acción de daños y perjuicios que en su caso corresponda a

la parte afectada. Si antes de que surta efecto la rescisión del presente contrato, la parte infractora subsanare, a entera satisfacción de la otra parte, el incumplimiento origen del aviso de rescisión, dicha rescisión no surtirá efectos legales y el contrato continuará vigente en sus términos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previo autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo Décimo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el código fiscal del estado, renunciando por lo tanto **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN. "EL INSTITUTO", se reservará el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los bienes adquiridos a **"EL PROVEEDOR"**, y en su caso entregar por escrito las observaciones que considere pertinentes, a efecto de que este tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Pensiones con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, da a conocer **EL PROVEEDOR** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala a "**EL PROVEEDOR"** que el "**EL INSTITUTO",** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que **"EL PROVEEDOR",** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo, así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de

Transparencia con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico **unidad.transparencia@impe.gob.mx**, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica **http://www.plataformadetransparencia.org.mx**.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica **http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html**.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las clausulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

EL PROVEEDOR

C. JUAN LEÓN LOZANO SAUCEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE REPRESENTACIONES MÉDICAS GREKAL S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE

C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL IMPE

CHIHUAHUA, CHIH. SEPTIEMBRE DEL 2018

ANEXO 2018

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
CHIHUAHUA, CHIH.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente me permiso informarle los precios de la fecha a diciembre de este año, en caso de haber algún cambio se los haremos saber con anticipación, para que se pueda realizar un abasto suficiente.

Película 14x17 dry view 125 hojas	$8,030.00
Película 10x12 dry view 125 hojas	$4,244.00
Papel sony upp 110 hg rollo	$ 400.00
Papel para electro mortara	$ 375.00
Medio de contraste scanlux 370/50 ml	$ 620.00
Medio de contraste scanlux 370/100ml	$ 890.00
Medio de contraste scanlux 300/50 ml	$ 550.00
Medio de contraste scanlux 300/100 ml	$ 840.00

Estos precios son mas iva

Sin más quedo a sus órdenes

JUAN LEON LOZANO SAUCEDO